



Mecanismos legales para facilitar la participación ciudadana

Normas que promueven la participación y la transparencia

Giancarlo Castiglione G.



Participación ciudadana en la toma de decisiones

- La participación de la ciudadanía a nivel local y regional constituye un importante soporte para democratizar la vida política y el fortalecimiento de un Estado descentralizado.
- La participación requiere de información y transparencia, y de una acción responsable a los cambios que se propone efectuar en los diversos espacios.
- En los últimos años una de las modificaciones más trascendentales se encuentra en la planificación concertada, el presupuesto participativo y el acceso a la información.



Rendición de cuentas de Gobiernos regionales y locales

- **Ley N° 27680.-** Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Artículo 199°
- **Ley N° 27867.-** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículo 8°
- **Ley N° 28056.-** Ley Marco del Presupuesto Participativo; Artículo 9°



Demanda de rendición de cuentas como ejercicio del derecho de control ciudadano.

- **Ley N°. 26300.-** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 3°
- **Ley N°. 26300.-** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 31°
- **Ley N° 26300.-** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 32°



Requisito para la admisión de la demanda rendición de cuentas

- **Ley N°. 26300.-** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 34°


Para que se acredite la rendición de cuentas se requiere que la soliciten cuando menos el 20% con un máximo de 50,000 firmas de la población electoral con derecho a voto en la respectiva circunscripción territorial.



Notificación de la demanda de rendición de cuentas.

- **Ley N° 26300.-** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 35°

Acreditada la demanda la autoridad electoral comunica de ello a la autoridad para que responda en forma clara y directa el pliego interpelatorio dentro de los 60 días calendario.



Respuesta por parte autoridades a la demanda de rendición de cuentas.

- **Ley N° 26300.-** Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; Artículo 36°

Toda autoridad a la que se haya demandado que rinda cuentas, publica el pliego interpelatorio y su respuesta al mismo.



La fiscalización ciudadana de los gobiernos regionales y locales.

- **Ley N° 27783.-** Ley de Bases de la descentralización, Artículo 21°
- **Ley N° 27867.-** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Artículo 75°
- **Ley N° 27972.-** Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 73°
- **Ley N° 27972.-** Ley Orgánica de Municipalidades; Artículo 118°



La vigilancia a través de los Comités de Vigilancia de los gobiernos regionales y locales.

- **Ley N° 28056.-** Ley del Presupuesto Participativo; Artículo 10°

Los Agentes Participantes eligen y conforman los **Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión** de los Gobiernos Regionales y Locales.



La vigilancia a través de la Veedurías Ciudadanas para la supervisión de la entidades del Estado.

- Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VI, artículo 6.1°
- La vigilancia ciudadana constituye un mecanismo democrático de participación de la sociedad en la supervisión de la gestión de las entidades del Estado.



Atribuciones de las Veedurías Ciudadanas.

- Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VI, artículo 6.2°
- Propicia y fomenta la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública, en apoyo a las labores de control.



Principios que rigen la Veeduría Ciudadana.

- *Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VI, artículo 6.3°*
- ...Consiste en la actuación imparcial de quienes efectúan la labor de vigilancia ciudadana, debiendo encontrarse libres de cualquier prejuicio o condicionamiento y evitando apreciaciones subjetivas...



Funciones de la Veeduría Ciudadana.

- Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VI, artículo 6.4°
- Ejercen vigilancia de la gestión de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Control, formulando a través de los órganos del Sistema, recomendaciones oportunas, ante las entidades que ejecutan un programa, proyecto o contrato, con el objeto de mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios y servidores públicos.



Requisitos para ejercer la Veeduría Ciudadana.

- Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VII, artículo 7.2°
- Quienes aprueben los programas de capacitación que la Contraloría General imparta sobre la materia y que se encuentren inscritos en el Registro que se constituirá para tal efecto, conforme a la presente Directiva.



Facultades de la Veeduría Ciudadana.

- *Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VII, artículo 7.5°*
- ... Solicitar y acceder a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, acorde a la normativa sobre acceso a la información pública...



Deberes de Veeduría Ciudadana

- Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VII, artículo 7.6°
- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, la información que recopile sobre los asuntos que son objeto de vigilancia,



Capacitación de los participantes de la Veeduría Ciudadana

- Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, Numeral VIII
- La Contraloría General de la República promueve la vigilancia ciudadana en las entidades, a través de las veedurías. Para dicho efecto, la Escuela Nacional de Control desarrollará programas de capacitación para los participantes de las veedurías ciudadanas...



Compromiso del Estado con la vigilancia, fiscalización y rendición de cuentas.

- *Acuerdo Nacional, 22 de julio 2002, Vigésima Sexta Política del Estado*
- ...En la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la **vigilancia ciudadana** y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad...



Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente

- *Acuerdo Nacional, 22 de julio 2002, Vigésima Cuarta Política del Estado*
- ...Pondrá en uso instrumentos de **fiscalización ciudadana** que garanticen la transparencia y la **rendición de cuentas** en todas las instancias de gobierno...



Derecho constitucional a solicitar información – Definición de entidades obligadas a brindar información

- ***Constitución Política del Perú; Artículo 2 numeral 5°***
Toda persona tiene derecho:
5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.
- ***Ley Nº 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 2°***
- ***Ley Nº 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General; Artículo 1***